



# HISTORIA

**2º BACHILLERATO**

**Ejercicios propuestos Crisis del Antiguo  
Régimen**

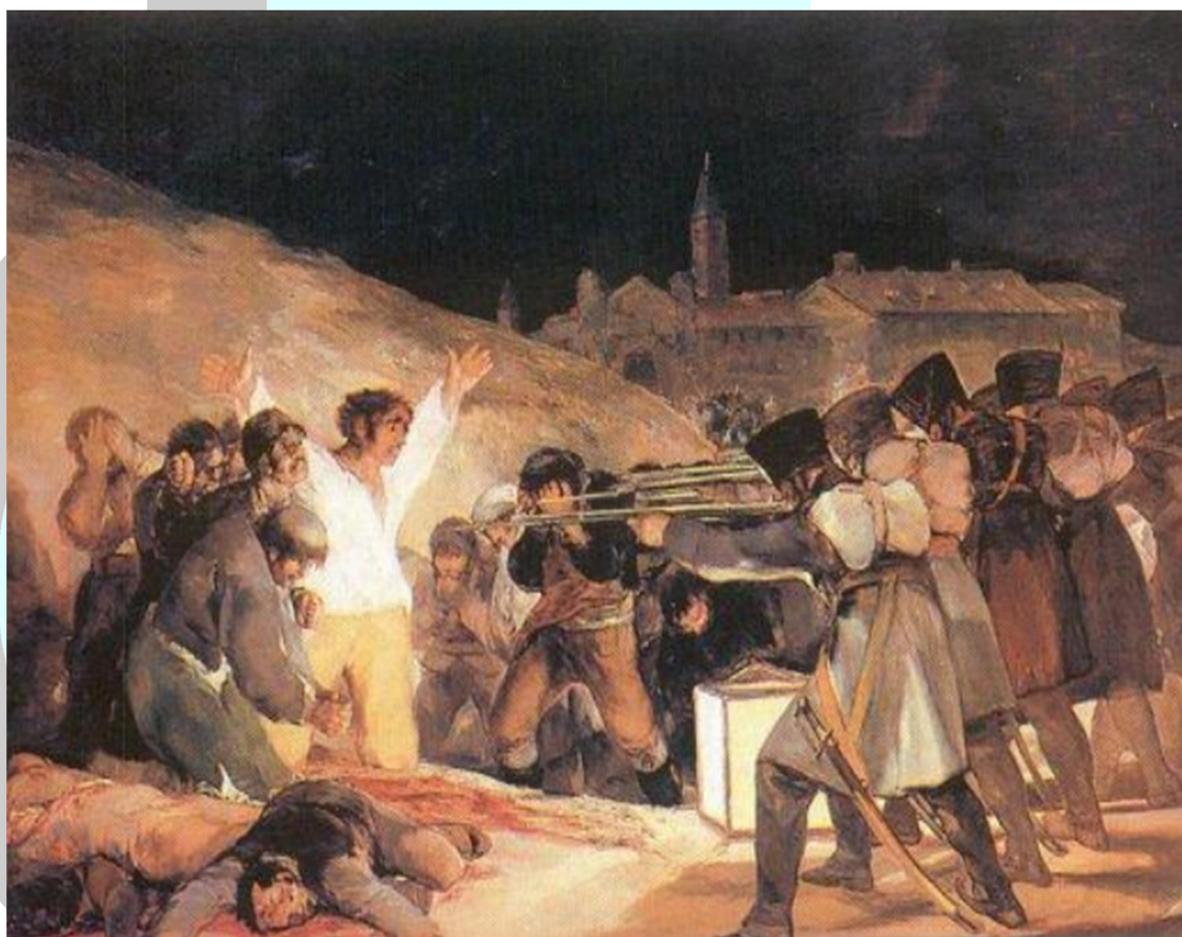
## EJERCICIOS PROPUESTOS

### EL 2 DE MAYO

“En esto se aparece una mujer de 25 a 30 años, alta, bien parecida, tremolando un pañuelo blanco; se pone a gritar desesperadamente: Armas, armas!; y todo el pueblo repitió la voz, yendo continuamente a más el enfurecimiento general (...). En la calle Imperial vi varios soldados franceses que se guarecían en la Iglesia de la Santa Cruz (...) en la calle de la Cruz las mujeres andaban tan desatinadas que se querían meter por las rejas, sin acertar con las puertas de las casas. No estaba tan conmovida la de Alcalá, hice alto en el lomo para observar a los franceses, cuya caballería se iba poniendo en movimiento hacia Cibeles. Oíanse entre tanto tiros por todas partes (...). Mientras, las señoras, además de tener preparadas sus macetas o floreros, iban acercando sus muebles a los balcones para tirarlo todo a la cabeza de los franceses, con lo cual su caballería quedaba imposibilitada de obrar, y su infantería iba a perecer a manos del paisanaje y de la guarnición. Pero este triunfo momentáneo nos cegaba a todos (...), y no podía menos de acarrear una catástrofe, pues el enemigo, irritado, entraría a sangre y fuego en el pueblo”

**José Mor Fuentes, 1836 Bosquejillo de la vida de los escritos. En Memorias de tiempos de Fernando-VII.**

### FUSILAMIENTOS DEL 3 DE MAYO



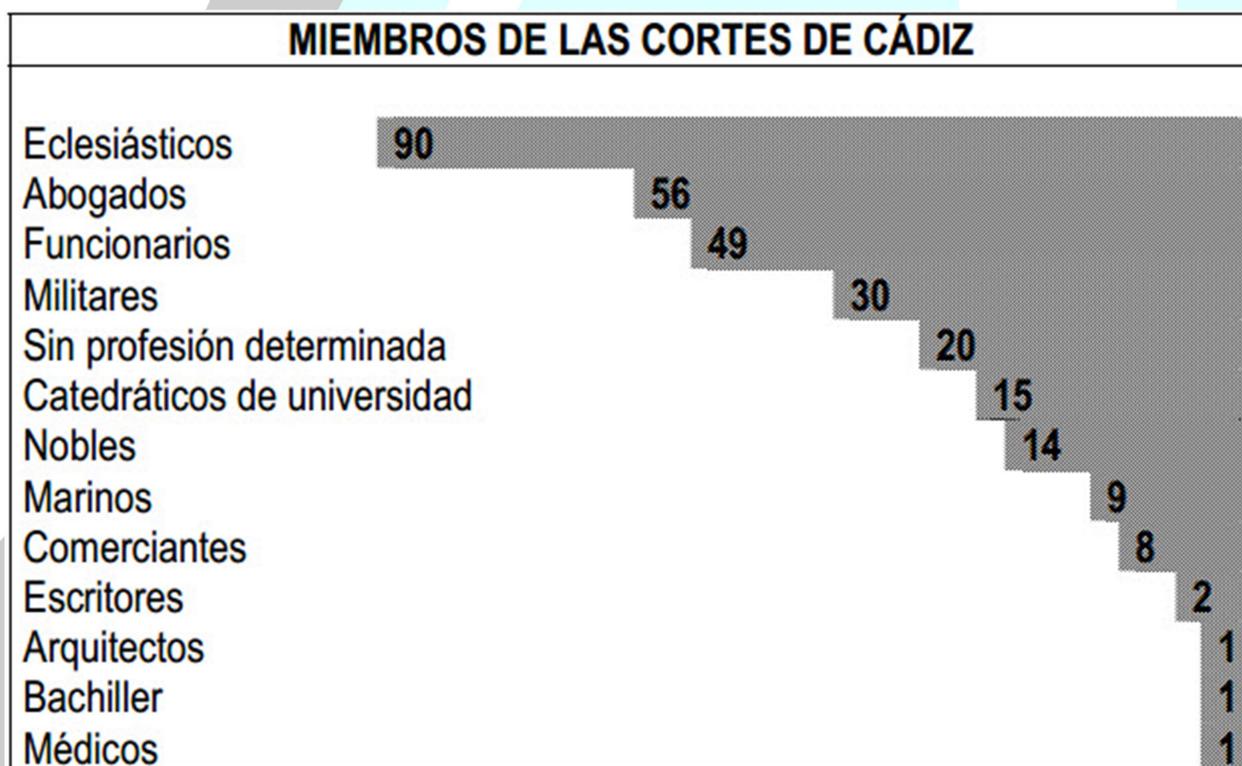
## LA GUERRA DE GUERRILLAS

“La mayor valentía, o sea, la mejor suerte que cabía en las refriegas a los voluntarios cuando se batallaba y aprehendían efectos de guerra les proporcionaba en los principios hallarse mejor equipados y mejor armados.

El que aprehendía un caballo lo montaba, y desde aquel momento era ya soldado de caballería; el que se apoderaba de una lanza y quería servir en ese arma, era lancero, y por este orden tenía mejor fusil, mejor bayoneta, mejor sable aquel que se lo proporcionaba del enemigo, y éste era el grande estímulo que había para arrojarse a empresa atrevidas”

**Memorias de Espoz y Mina**

## LAS CORTES DE CÁDIZ



## CONSTITUCIÓN DE 1812

Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española, decretan la siguiente Constitución:

–Art.1 La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

–Art.2 La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna persona o familia.

–Art.3 La soberanía reside esencialmente en la Nación, y, por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

–Art.4 La Nación está obligada a conservar y proteger las leyes sabias y justas, la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

–Art.8 También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción a sus haberes para los gastos del Estado.

–Art.12 La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, única y verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

–Art.13 El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin último de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen.

–Art.14 El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria.

–Art.15 La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

–Art.16 La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey.

–Art.17 La potestad de aplicar las leyes en causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos.

### **MANIFIESTO DE LOS PERSAS (12/04/1814)**

“Era costumbre entre los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligasen a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V.M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad, del número de los españoles que se complacen en ver restituido a V.M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverente exposición con el carácter de representantes de España, mas como en ausencia de V.M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquella y nos hallamos al frente de la nación en un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias (...)

La monarquía absoluta es una obra de la razón y de la inteligencia; está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado; fue establecida por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron a sus reyes. Así que el soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad(...).

Pero los que reclaman contra el gobierno monárquico confunden el poder absoluto con el arbitrario. (...) El soberano no puede disponer de la vida de los súbditos, sino conformarse con el orden de justicia establecido en su Estado. Hay entre el príncipe y el pueblo ciertas convenciones que se renuevan con el juramento en la consagración de cada rey”

### **FERNANDO-VII (1820) ACATA LA “PEPA”**

“Españoles: cuando vuestro heroicos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la más inaudita perfidia, todo cuanto vi y escuché, apenas pisé el suelo patrio, se reunió para persuadirme de que la nación deseaba ver resucitada su anterior forma de gobierno; (...). Pero mientras yo meditaba maduramente con la solicitud propia de mi paternal corazón la variaciones de nuestro régimen fundamental, que parecían más adaptables al carácter nacional y al estado presente de las diversas porciones de la monarquía española, así como más análogas a la organización de los pueblos ilustrados, me habéis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitución que entre el estruendo de armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatíais por la libertad de la patria. He oído vuestro votos, y cual tierno padre he condescendido a lo que mis hijos reputan conducente a su felicidad. He jurado esa Constitución por la cual suspirabais, y seré siempre su más firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la propia convocatoria de las Cortes. En ellas, habiendo reunido a vuestros representantes, me gozaré de concurrir a la grande obra de la prosperidad nacional (...). Marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional; y mostrando a la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderación”

## DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE VENEZUELA (5 DE JULIO DE 1811)

“En el nombre de Dios Todopoderoso. Nosotros, los representantes de las provincias unidas de Caracas, Cumaná, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo, que forman la confederación americana de Venezuela en el continente meridional, reunidas en congreso, y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de abril de 1810 en consecuencia de la jornada de Bayona, y la ocupación del trono español por la conquista y sucesión de una nueva dinastía constituida sin nuestro consentimiento: queremos antes de usar de los derechos, de que nos tuvo privados la fuerza por más de tres siglos, y nos ha restituido el poder político de los acontecimientos humanos, patentizar al universo las razones que han emanado de estos acontecimientos, y autorizar el libre uso que vamos a hacer de nuestra soberanía”